

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

#### **DECRETO por el que se derogan los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1o. Y 31 DE LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se derogan los artículos 1o. y 31 de la Ley sobre Delitos de Imprenta, para quedar como sigue:

**Artículo 1o.-** (Se deroga).

**Artículo 31.-** (Se deroga).

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **José González Morfín**, Presidente.- Dip. **Herón Escobar García**, Secretario.- Sen. **Arturo Herviz Reyes**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de movimientos de ladera del 4 al 10 de diciembre de 2011, en el Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio número IEPC/DG/JUR/FON/042, recibido con fecha 30 de diciembre de 2011 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, C.P.A. Jesús Martínez Álvarez, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de Movimiento de Laderas, y Hundimiento, de los días 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 de diciembre de 2011, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio IEPC/DG/JUR/FON/042 y mediante oficio CGPC/2057/2011, de fecha 30 de diciembre de 2011, la CGPC solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca.

Que con oficio HOO-D.G./0002/2012, de fecha 3 de enero de 2012, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/2057/2011, disponiendo en su parte conducente que la solicitud para emitir una Declaratoria de Emergencia por movimientos de ladera para el municipio de Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca, cuenta con evidencia documental que permite sustentar la Declaratoria de Emergencia para dicho municipio.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA  
DE MOVIMIENTOS DE LADERA DEL 4 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2011,  
EN EL MUNICIPIO DE TECOCUILCO DE MARCOS PEREZ DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Teococuilco de Marcos Pérez del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de movimientos de ladera del 4 al 10 de diciembre de 2011.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Oaxaca pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 3 de enero de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Rubem Hofliger Topete**.- Rúbrica.

**CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2012 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

JOSE OSCAR VEGA MARIN, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracciones I, XVI y XXV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 5, fracción XII, de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y en cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Acuerdo 06/XXX/11, aprobado en su Trigésima Sesión celebrada el 30 de junio de 2011, mediante el cual el Consejo Nacional de Seguridad Pública ratificó y, por tanto, mantiene vigentes para el ejercicio fiscal 2012, los criterios de asignación, fórmulas y variables de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que se utilizaron para el ejercicio fiscal 2011; da a conocer los siguientes:

**CRITERIOS DE ASIGNACION, DE FORMULAS Y VARIABLES PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y EL RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA**

**1. CRITERIOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL**

- I. Monto garantizado;
- II. Población;
- III. Combate a la delincuencia;
- IV. Control de confianza;
- V. Información de seguridad pública, y
- VI. Ejercicio de recursos.

**2. PONDERACION DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL**

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 es de \$7,373,650,500.00 (Siete mil trescientos setenta y tres millones seiscientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

El criterio de "Monto garantizado" se asignará conforme a los criterios de distribución utilizados para el ejercicio fiscal 2010 por un monto de \$6,916,800,000.00 (Seis mil novecientos dieciséis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a fin de asegurar que en el presente ejercicio las entidades federativas reciban una cantidad equivalente al mismo monto al que tuvieron derecho en el año 2010.

La diferencia correspondiente a \$456,850,500.00 (Cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se asignará conforme a los criterios y ponderaciones siguientes:

- 40% para el criterio II de población;
- 25% para el criterio III de combate a la delincuencia;
- 15% para el criterio IV de control de confianza;
- 15% para el criterio V de información de seguridad pública, y
- 5% para el criterio VI de ejercicio de recursos.

**3. FORMULA DE DISTRIBUCION**

La totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 06/XXX/11 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que se determinó que se asignará una cantidad equivalente al mismo monto al que tuvieron derecho conforme a los criterios del ejercicio fiscal 2010, más el monto resultante de la aplicación de la fórmula siguiente:

$$\text{Monto asignado del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por entidad federativa} = A + B + C + D + E$$

Donde cada una de las cinco variables son las siguientes:

- A** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de población.
- B** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de combate a la delincuencia.
- C** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de control de confianza.

**D** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de información de seguridad pública.

**E** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de ejercicio de recursos.

### 3.1. ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS CINCO VARIABLES DE LA FORMULA

#### **A. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de población.**

El monto presupuestal que se obtiene de esta variable resulta de multiplicar por 0.40 tres indicadores: la población de la entidad federativa, la población urbana marginada de la entidad federativa y la población flotante turística de la entidad federativa, considerando los años 2010 para el primer indicador, 2005 para el segundo y 2010 para el tercero como el último dato oficial de referencia disponible para cada indicador y con la ponderación siguiente: 60% para el primero, 20% para el segundo y 20% para el tercero.

El indicador correspondiente a la población de la entidad federativa refleja la proporción de la población que habita en la entidad federativa respecto al total nacional.

El indicador correspondiente a la población urbana marginada considera el número de habitantes concentrados en zonas urbanas de la entidad federativa que se encuentran en condiciones de marginación respecto de su total nacional en estas mismas condiciones.

El indicador correspondiente a la población flotante turística considera únicamente a la población que visita a la entidad federativa respecto del total de la población flotante turística del país.

$$A = [X_1 * 0.6 + X_2 * 0.2 + X_3 * 0.2] * P_A$$

Donde:

**A** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de población.

**X<sub>1</sub>** = Proporción del número de habitantes de la entidad federativa respecto de la población total del país. Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Resultados del Censo de Población y Vivienda 2010).

**X<sub>2</sub>** = Proporción de la población urbana marginada de la entidad federativa respecto del total nacional urbana marginada. Fuente de información: Consejo Nacional de Población (Población según grado alto y muy alto de marginación urbana).

**X<sub>3</sub>** = Proporción de la población flotante turística de la entidad federativa respecto del total nacional flotante turística. Fuente de información: Secretaría de Turismo (Llegada de turistas nacionales y extranjeros en el año 2010).

**P<sub>A</sub>** = 40% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

#### **B. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de combate a la delincuencia.**

El monto presupuestal que se obtiene de esta variable resulta de multiplicar por 0.25 dos indicadores: la incidencia delictiva y la variación de la incidencia delictiva, considerando la información al 31 de octubre de los años 2010 y 2011 como los últimos dos datos oficiales de referencia disponibles, y con la ponderación siguiente: 50% para el primero y 50% para el segundo.

El indicador correspondiente a la incidencia delictiva se refiere a los delitos de alto impacto social relativos a homicidios, secuestros y robos denunciados<sup>1</sup>, con la ponderación siguiente: 40% para el primero, 30% para el segundo y 30% para el tercero. Refleja la proporción de éstos que acontece en la entidad federativa con respecto al total nacional.

<sup>1</sup> Se consideran los siguientes robos de alto impacto social del fuero común con y sin violencia: robos de vehículos, a transeúntes, a bancos, a casas habitación y a negocios.

El indicador correspondiente a la variación de la incidencia delictiva considera la disminución del número de delitos de alto impacto social (homicidios, secuestros y robos denunciados) de un año a otro tomando los dos últimos datos oficiales disponibles. El porcentaje de distribución de cada entidad federativa estará en función del grado de disminución logrado en el periodo correspondiente, y no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de población. Los remanentes que en su caso existan por este indicador, serán repartidos proporcionalmente conforme al indicador de incidencia delictiva.

$$B = (X_1 * 0.50 + X_2 * 0.50) * P_B$$

Donde:

**B** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de combate a la delincuencia.

**X<sub>1</sub>** = Incidencia delictiva de la entidad federativa. Fuente de información: Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto del Centro Nacional de Información.

**X<sub>2</sub>** = Estímulo por el grado de disminución de la incidencia delictiva en la entidad federativa.

**P<sub>B</sub>** = 25% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

**C. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de control de confianza.**

El monto presupuestal que se obtiene de esta variable resulta de multiplicar por 0.15 dos indicadores de resultados: la certificación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas y las evaluaciones de control de confianza, considerando la información al 30 de noviembre de 2011 como el último dato oficial de referencia disponible para ambos indicadores y con la ponderación siguiente: 60% para el primero y 40% para el segundo.

El indicador correspondiente a la certificación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas considera la certificación de sus procesos en cuatro vertientes: Operación acorde al Modelo Nacional; marco normativo de operación; infraestructura, y recursos humanos especializados, considerando la ponderación siguiente: 40% para el primero y 20% para cada uno de los demás indicadores. Refleja la proporción de éstos respecto al total nacional.

El indicador correspondiente a las evaluaciones de control de confianza considera los resultados obtenidos del avance en el cumplimiento de metas relativas a las evaluaciones de control de confianza establecidos por la entidad federativa. Refleja la proporción de éstos respecto al total nacional.

$$C = (X_1 * 0.60 + X_2 * 0.40) * P_C$$

Donde:

**C** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de control de confianza.

**X<sub>1</sub>** = Proporción de avances en la certificación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas. Fuente de información: Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**X<sub>2</sub>** = Proporción de avances en las evaluaciones de control de confianza de las entidades federativas. Fuente de información: Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**P<sub>C</sub>** = 15% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

**D. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de información de seguridad pública.**

El monto presupuestal que se obtiene de esta variable resulta de multiplicar por 0.15 catorce indicadores relacionados con las bases de datos criminalísticas y de personal con la misma ponderación para cada uno de ellos, considerando la información al 31 de octubre de 2011 como el último dato oficial de referencia disponible para todos los indicadores.

Las bases de datos criminalísticas y de personal consideradas en este criterio son:

1. Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública
2. Informe Policial Homologado
3. Registro Administrativo de Detenciones
4. Armas Aseguradas
5. Registro de Mandamientos Judiciales
6. Registro de Licencias de Conducir
7. Registro Nacional de Armamento y Equipo
8. Registro Nacional de Información Penitenciaria
9. Padrón Vehicular
10. Registro de Vehículos Robados y Recuperados
11. Registro de Vehículos Oficiales
12. Módulo de Secuestro
13. Módulo de Extorsión
14. Información Criminal

Los indicadores para cada uno de los registros incluyen elementos de carga, calidad y oportunidad, definidos según el número de datos suministrados, la información completa y la actualización de ésta dentro del tiempo establecido. Fuente de información: Entidades federativas a través del Centro Nacional de Información.

1. El indicador correspondiente al **Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_1 = \frac{(a_1 + b_1 + c_1 + d_1)}{4}$$

Donde:

- SA<sub>1</sub>** = Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.
- a<sub>1</sub>** = (Número de registros de personal en el RNPSP/Total de personal activo de las instituciones) x 100.
- b<sub>1</sub>** = (Número de registros completos de integrantes de instituciones en el RNPSP/Total de registros de personal activo en el RNPSP) x 100.
- c<sub>1</sub>** = (Número de actualizaciones de la información del RNPSP, incorporadas en un plazo máximo de 72 horas a partir de la fecha en que se hagan efectivos los movimientos correspondientes/Total de actualizaciones de la información del RNPSP) x 100.
- d<sub>1</sub>** = (Número de registros de autos de procesamiento, sentencias condenatorias o absolutorias, sanciones administrativas o resoluciones dictadas a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, incorporados en un plazo máximo de 24 horas a partir de que se hagan efectivas dichas resoluciones/Total de registros de autos de procesamiento, sentencias condenatorias o absolutorias, sanciones administrativas o resoluciones dictadas a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, incorporados) x 100.

2. El indicador correspondiente al **Informe Policial Homologado (IPH)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_2 = \frac{(a_2 + b_2 + c_2)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>2</sub>** = Informe Policial homologado (IPH).  
**a<sub>2</sub>** = (Número del IPH incorporados en el mes/Total de eventos policiales durante el mes) x 100.  
**b<sub>2</sub>** = (Número del IPH completos de acuerdo al tipo de evento, incorporados en el mes/Total de IPH incorporados en el mes) x 100.  
**c<sub>2</sub>** = (Número del IPH incorporados en el mes, dentro de las 24 horas posteriores al evento/Total de IPH incorporados en el mes) x 100.

3. El indicador correspondiente al **Registro Administrativo de Detenciones (RAD)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_3 = \frac{(a_3 + b_3 + c_3)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>3</sub>** = Registro Administrativo de Detenciones (RAD).  
**a<sub>3</sub>** = (Número de avisos administrativos de detenciones, reportados en el mes a través del IPH/Total de detenciones efectuadas en el mes por agentes policiales) x 100.  
**b<sub>3</sub>** = (Número de registros completos de detenciones, incorporados en el mes a través del IPH/Total de registros de detenciones incorporados en el mes a través del IPH) x 100.  
**c<sub>3</sub>** = (Número de avisos administrativos de detenciones reportados en el mes, en un plazo máximo de 24 horas posteriores al evento, a través del IPH/Total de avisos administrativos de detenciones reportados en el mes a través del IPH) x 100.

4. El indicador correspondiente a **Armas Aseguradas** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_4 = \frac{(a_4 + b_4 + c_4)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>4</sub>** = Armas Aseguradas.  
**a<sub>4</sub>** = (Número de armas aseguradas, incorporadas al Registro Nacional de Armamento y Equipo a través del IPH/Total de armas aseguradas) x 100.  
**b<sub>4</sub>** = (Número de registros completos de armas aseguradas, incorporadas al Registro Nacional de Armamento y Equipo a través del IPH/Total de armas aseguradas, incorporadas al Registro Nacional de Armamento y Equipo a través del IPH) x 100.  
**c<sub>4</sub>** = (Número de armas aseguradas, incorporadas al Registro Nacional de Armamento y Equipo dentro de las 24 horas posteriores al evento, a través del IPH/Total de armas aseguradas, incorporadas al Registro Nacional de Armamento y Equipo a través del IPH) x 100.

5. El indicador correspondiente al **Registro de Mandamientos Judiciales (SA<sub>5</sub>)** se obtiene considerando el valor asignado a la información de mandamientos judiciales del mes inmediato anterior, reportada por la entidad federativa, en el mes en curso.

6. El indicador correspondiente al **Registro de Licencias de Conducir** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_6 = \frac{(a_6 + b_6 + c_6)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>6</sub>** = Registro de Licencias de Conducir.
- a<sub>6</sub>** = (Número de registros de licencias de conducir incorporados en el mes/Total de licencias de conducir expedidas en el mes) x 100.
- b<sub>6</sub>** = (Número de registros completos de licencias de conducir, incorporados en el mes/Número de registros de licencias de conducir incorporados en el mes) x 100.
- c<sub>6</sub>** = (Número de licencias de conducir expedidas en el mes inmediato anterior, incorporadas dentro de los primeros 15 días del mes en curso/Total de licencias de conducir expedidas en el mes inmediato anterior) x 100.

7. El indicador correspondiente al **Registro Nacional de Armamento y Equipo (RNAE)** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_7 = \frac{(a_7 + b_7 + c_7)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>7</sub>** = Registro Nacional de Armamento y Equipo (RNAE).
- a<sub>7</sub>** = (Número de registros de armas y municiones asignadas a las autoridades competentes de los 3 órdenes de gobierno, incorporados/Total de armas y municiones asignadas a las autoridades competentes de los 3 órdenes de gobierno) x 100.
- b<sub>7</sub>** = (Número de registros completos de armas y municiones incorporados/Número de registros de armas y municiones incorporados) x 100.
- c<sub>7</sub>** = (Número de actualizaciones de registros de armas y municiones, incorporadas dentro las primeras 48 horas siguientes a los movimientos correspondientes/Número de actualizaciones de registros de armas y municiones, incorporadas) x 100.

8. El indicador correspondiente al **Registro Nacional de Información Penitenciaria** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_8 = \frac{(a_8 + b_8 + c_8)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>8</sub>** = Registro Nacional de Información Penitenciaria.
- a<sub>8</sub>** = (Número de registros de la población penitenciaria incorporados/Pase de lista de los centros penitenciarios) x 100.
- b<sub>8</sub>** = (Número de registros completos de la población penitenciaria, incorporados/Número de registros de la población penitenciaria incorporados) x 100.
- c<sub>8</sub>** = (Número de registros de la población penitenciaria incorporados en un plazo máximo de 15 días a partir del inicio del proceso respectivo/Número de registros de la población penitenciaria, incorporados) x 100.

9. El indicador correspondiente al **Padrón Vehicular** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_9 = \frac{(a_9 + b_9 + c_9)}{3}$$

Donde:

- SA<sub>9</sub>** = Padrón Vehicular.
- a<sub>9</sub>** = (Número de vehículos registrados/Padrón vehicular reportado) x 100.
- b<sub>9</sub>** = (Número de registros completos de vehículos/Número de vehículos registrados) x 100.
- c<sub>9</sub>** = (Número de días del mes que se actualiza la información relativa al padrón vehicular/Total de días del mes) x 100.

10. El indicador correspondiente al **Registro de Vehículos Robados y Recuperados** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_{10} = \frac{(a_{10} + b_{10} + c_{10})}{3}$$

Donde:

- SA<sub>10</sub>** = Registro de Vehículos Robados y Recuperados.
- a<sub>10</sub>** = (Número de denuncias de robo de vehículos incorporadas en el mes/Total de denuncias de robo de vehículos presentadas en el mes ante el Ministerio Público) x 100.
- b<sub>10</sub>** = (Número de reportes completos de vehículos robados incorporados en el mes/Total de reportes de vehículos robados incorporados en el mes) x 100.
- c<sub>10</sub>** = (Número de avisos de robo y/o actualizaciones de la información al Centro Nacional de Información dentro de las primeras 24 horas a partir de la notificación ante el agente del Ministerio Público/Número de avisos de robo y/o actualizaciones de la información al Centro Nacional de Información) x 100.

11. El indicador correspondiente al **Registro de Vehículos Oficiales** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_{11} = \frac{(a_{11} + b_{11} + c_{11})}{3}$$

Donde:

- SA<sub>11</sub>** = Registro de Vehículos Oficiales.
- a<sub>11</sub>** = (Número de registros de vehículos oficiales incorporados al RNAE/Total de vehículos oficiales) x 100.
- b<sub>11</sub>** = (Número de registros completos de vehículos oficiales, incorporados al RNAE/Total de registros de vehículos oficiales incorporados al RNAE) x 100.
- c<sub>11</sub>** = (Número de actualizaciones de registros de vehículos oficiales, incorporadas al RNAE dentro de las primeras 48 horas siguientes a los movimientos correspondientes/Total de actualizaciones de registros de vehículos oficiales, incorporadas al RNAE) x 100.

12. El indicador correspondiente al **Módulo de Secuestro (SA<sub>12</sub>)** se obtiene considerando el valor asignado a la información de secuestro del mes inmediato anterior, reportada por la entidad federativa, en el mes en curso.

13. El indicador correspondiente al **Módulo de Extorsión (SA<sub>13</sub>)** se obtiene considerando el valor asignado a la información de extorsión del mes inmediato anterior, reportada por la entidad federativa, en el mes en curso.

14. El indicador correspondiente a **Información Criminal** se obtiene considerando la siguiente fórmula:

$$SA_{14} = \frac{(a_{14} + b_{14} + c_{14})}{3}$$

Donde:

- SA<sub>14</sub>** = Información Criminal.
- a<sub>14</sub>** = Valor asignado a la carga de información de incidencia delictiva del mes inmediato anterior, reportada por la entidad federativa dentro de los primeros quince días del mes en curso.
- b<sub>14</sub>** = Valor asignado a la información completa de incidencia delictiva reportada por la entidad federativa.
- c<sub>14</sub>** = Valor asignado a la información sobre incidencia delictiva validada por la entidad federativa en un plazo máximo de seis meses a partir del primer envío de la información.

Por lo tanto, la distribución de los recursos relativa al criterio de información de seguridad pública, se realiza considerando lo siguiente:

$$D = \left[ \frac{IISP}{32} + Rem \right] * P_D$$

Donde:

**D** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de información de seguridad pública.

**IISP** = Índice de información de seguridad pública conforme al valor asignado por el criterio  $\beta$  relativo al promedio de avance de los 14 indicadores que conforman el criterio de información de seguridad pública, en los términos siguientes:

$$\beta = \sum_{i=1}^{14} \frac{SA_{ij}}{14}$$

Donde:

IISP	Condición
1.0	$\beta \geq 0.90$
0.75	$0.80 \leq \beta < 0.90$
0.50	$\beta < 0.80$

**Rem** = Remanente que será repartido de manera ponderada entre las entidades federativas cuya  $\beta$  sea mayor o igual a 0.90, el cual no podrá ser superior al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de población. El excedente de este remanente que en su caso exista será repartido proporcionalmente conforme al índice de bases de datos criminalísticas y de personal de las entidades federativas respecto a su total nacional.

**P<sub>D</sub>** = 15% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

**E. Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de ejercicio de recursos.**

El monto presupuestal que se obtiene de esta variable resulta de multiplicar por 0.05 tres indicadores: el índice de recursos pagados, el índice de recursos devengados y el índice de recursos comprometidos, considerando la información al 31 de octubre de 2011 como el último dato oficial de referencia disponible para todos los indicadores y con la ponderación siguiente: 50% para el primero, 40% para el segundo y 10% para el tercero.

Los índices de recursos devengados y de recursos comprometidos no podrán ser superiores al techo que corresponde a la proporción obtenida en el criterio de población. Los remanentes que en su caso existan por estos indicadores, serán repartidos proporcionalmente conforme al indicador de índice de recursos pagados.

$$E = \left[ \left( \frac{IPp}{INPp} * 0.5 \right) + \left( \frac{IPd}{INPd} * 0.4 \right) + \left( \frac{IPc}{INPc} * 0.1 \right) \right] * P_E$$

Donde:

**E** = Monto presupuestal que corresponde a la entidad federativa conforme al criterio de ejercicio de recursos.

**IPp** = El índice de recursos pagados<sup>2</sup> se obtiene de dividir el presupuesto pagado por la entidad federativa entre el financiamiento conjunto convenido con la misma. Fuente de información: Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas.

**INPp** = El índice nacional de recursos pagados se refiere a la sumatoria de los índices de recursos pagados de todas las entidades federativas.

**IPd** = El índice de recursos devengados<sup>3</sup> se obtiene de dividir el presupuesto devengado por la entidad federativa entre el financiamiento conjunto convenido con la misma. Fuente de información: Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas.

<sup>2</sup> Se entenderá por recursos pagados lo dispuesto por el artículo 4 fracción XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, e incluye los recursos ejercidos por las entidades federativas.

<sup>3</sup> Se entenderá por recursos devengados lo dispuesto por el artículo 4 fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- INPd** = El índice nacional de recursos devengados se refiere a la sumatoria de los índices de recursos devengados de todas las entidades federativas.
- IPc** = El índice de recursos comprometidos<sup>4</sup> se obtiene de dividir el presupuesto comprometido por la entidad federativa entre el financiamiento conjunto convenido con la misma. Fuente de información: Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas.
- INPc** = El índice nacional de recursos comprometidos se refiere a la sumatoria de los índices de recursos comprometidos de todas las entidades federativas.
- PE** = 5% del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

#### 4. RESULTADO DE LA APLICACION DE LA FORMULA DE DISTRIBUCION POR ENTIDAD FEDERATIVA.

La H. Cámara de Diputados aprobó la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS para el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, los cuales se distribuyen entre cada una de las treinta y dos entidades federativas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 06/XXX/11 aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que se determinó que se asignará una cantidad equivalente al mismo monto que conforme a los criterios del ejercicio fiscal 2010 tuvieron derecho, más el monto resultante de la aplicación de la fórmula en los términos descritos, lo cual da como resultado la siguiente distribución:

ENTIDADES	TOTAL (en pesos)
Aguascalientes	115,709,778
Baja California	296,884,121
Baja California Sur	145,085,116
Campeche	115,313,857
Coahuila	208,533,020
Colima	113,582,419
Chiapas	303,051,621
Chihuahua	259,143,093
Distrito Federal	462,069,157
Durango	173,795,616
Guanajuato	268,356,395
Guerrero	223,732,134
Hidalgo	184,211,075
Jalisco	330,369,999
México, Estado de	588,161,491
Michoacán	267,067,507
Morelos	157,999,958
Nayarit	141,825,301
Nuevo León	283,183,626
Oaxaca	234,383,180
Puebla	281,614,170
Querétaro	140,481,805
Quintana Roo	152,539,955
San Luis Potosí	208,336,964
Sinaloa	210,661,710
Sonora	291,363,921
Tabasco	170,781,109
Tamaulipas	270,894,707
Tlaxcala	136,763,382
Veracruz	356,777,867
Yucatán	159,926,370
Zacatecas	121,050,076
<b>TOTAL</b>	<b>7,373,650,500</b>

Atentamente

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil doce.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **José Oscar Vega Marín**.- Rúbrica.

<sup>4</sup> Se entenderá por recursos comprometidos lo dispuesto por el artículo 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**ANEXO 1.**  
**INFORMACION DEL CRITERIO DE POBLACION**

Clave	Entidad Federativa	Población 2010 <sup>1</sup>	Población Urbana Marginada <sup>2</sup>	Población Flotante Turística <sup>3</sup>
	<b>TOTAL</b>	<b>112,336,538</b>	<b>21,745,745</b>	<b>83,605,335</b>
01	Aguascalientes	1,184,996	15,460	466,343
02	Baja California	3,155,070	410,065	2,741,180
03	Baja California Sur	637,026	71,259	1,622,679
04	Campeche	822,441	254,107	1,092,178
05	Coahuila	2,748,391	163,864	1,126,343
06	Colima	650,555	106,255	1,001,455
07	Chiapas	4,796,580	1,402,865	3,234,444
08	Chihuahua	3,406,465	226,809	3,502,226
09	Distrito Federal	8,851,080	562,414	9,899,693
10	Durango	1,632,934	191,775	619,824
11	Guanajuato	5,486,372	942,451	2,828,975
12	Guerrero	3,388,768	1,149,594	6,128,855
13	Hidalgo	2,665,018	408,457	1,063,757
14	Jalisco	7,350,682	842,798	5,802,264
15	México	15,175,862	3,616,066	3,030,155
16	Michoacán	4,351,037	1,268,985	2,850,699
17	Morelos	1,777,227	598,262	1,299,323
18	Nayarit	1,084,979	127,624	1,892,559
19	Nuevo León	4,653,458	184,922	1,687,135
20	Oaxaca	3,801,962	1,454,191	2,597,092
21	Puebla	5,779,829	2,245,791	2,294,254
22	Querétaro	1,827,937	220,616	1,252,577
23	Quintana Roo	1,325,578	334,067	8,606,936
24	San Luis Potosí	2,585,518	315,552	1,093,917
25	Sinaloa	2,767,761	226,565	2,797,426
26	Sonora	2,662,480	270,248	1,994,148
27	Tabasco	2,238,603	257,163	995,807
28	Tamaulipas	3,268,554	373,889	2,606,729
29	Tlaxcala	1,169,936	502,498	255,649
30	Veracruz	7,643,194	2,106,952	4,668,204
31	Yucatán	1,955,577	734,546	1,574,932
32	Zacatecas	1,490,668	159,635	977,577

\1 Censo de Población y Vivienda 2010. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

\2 Población según grado alto y muy alto de marginación urbana. Índice de Marginación Urbana 2005. Anexo B "Datos de Marginación Urbana por Entidad Federativa y Municipio 2005", Cuadro B.0.AGEB urbanas y población por entidad federativa según grado de marginación urbana, 2005 del Consejo Nacional de Población.

\3 Llegada de turistas por entidad federativa en el año 2010. Datos estimados con base en la información del Sistema de Monitoreo de la ocupación hotelera Data Tur de la Secretaría de Turismo.

**ANEXO 2.**  
**INFORMACION DEL CRITERIO DE COMBATE A LA DELINCUENCIA**

Delitos de Alto Impacto Social Denunciados del Fuero Común<sup>11</sup>  
(Al 31 de octubre de 2011)

Entidad Federativa	Homicidios Dolosos	Secuestro	Robos	Robo de Vehículos	Robo a Transeúntes	Robo a Bancos	Robo a Casa Habitación	Robo a Negocios	Total de Delitos 2011
<b>TOTAL</b>	<b>18,911</b>	<b>1,151</b>	<b>466,906</b>	<b>193,710</b>	<b>108,873</b>	<b>677</b>	<b>97,414</b>	<b>66,232</b>	<b>486,968</b>
Aguascalientes	73	6	6,909	1,775	1,043	0	2,832	1,259	6,988
Baja California	579	50	47,012	18,758	8,077	25	13,678	6,474	47,641
Baja California Sur	30	3	2,964	1,064	125	2	1,718	55	2,997
Campeche	55	3	418	124	98	0	99	97	476
Coahuila	542	13	16,090	3,264	4,300	12	4,900	3,614	16,645
Colima	141	7	2,968	1,482	110	2	1,066	308	3,116
Chiapas	505	26	4,007	1,448	659	1	1,294	605	4,538
Chihuahua	2,596	119	23,924	18,211	754	79	2,939	1,941	26,639
Distrito Federal	659	43	57,741	15,998	24,106	53	6,661	10,923	58,443
Durango	647	59	10,239	4,122	597	5	3,316	2,199	10,945
Guanajuato	503	22	9,247	3,617	610	10	3,195	1,815	9,772
Guerrero	1,903	52	6,888	4,950	435	14	570	919	8,843
Hidalgo	103	13	6,359	2,506	521	0	2,242	1,090	6,475
Jalisco	990	29	19,470	8,464	2,623	101	5,192	3,090	20,489
México	1,274	90	84,775	38,827	31,434	104	9,525	4,885	86,139
Michoacán	696	112	10,455	5,039	1,004	18	2,748	1,646	11,263
Morelos	448	26	9,118	3,454	1,966	0	2,128	1,570	9,592
Nayarit	395	4	1,201	892	0	0	191	118	1,600
Nuevo León	1,729	46	33,387	18,136	4,737	39	3,905	6,570	35,162
Oaxaca	412	46	7,050	1,202	4,173	31	1,216	428	7,508
Puebla	496	50	17,229	3,891	6,510	7	3,770	3,051	17,775
Querétaro	79	6	5,066	2,075	492	1	1,767	731	5,151
Quintana Roo	212	18	6,432	645	989	2	3,141	1,655	6,662
San Luis Potosí	371	38	8,116	2,856	1,203	1	2,655	1,401	8,525
Sinaloa	1,597	18	11,566	8,274	0	136	710	2,446	13,181
Sonora	405	9	6,804	4,312	0	20	1,419	1,053	7,218
Tabasco	135	64	13,263	1,953	8,661	0	1,758	891	13,462
Tamaulipas	723	105	16,611	9,120	1,248	8	4,316	1,919	17,439
Tlaxcala	58	3	2,379	991	291	0	725	372	2,440
Veracruz	420	42	9,313	3,828	1,184	5	2,640	1,656	9,775
Yucatán	39	0	6,712	171	858	1	4,492	1,190	6,751
Zacatecas	96	29	3,193	2,261	65	0	606	261	3,318

<sup>11</sup> Homicidios dolosos, secuestros y robos (con y sin violencia) denunciados del fuero común que proporcionan las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto Centro Nacional de Información.

## INFORMACION DEL CRITERIO DE COMBATE A LA DELINCUENCIA

Delitos de Alto Impacto Social Denunciados del Fuero Común<sup>11</sup>  
(Al 31 de octubre de 2010)

Entidad Federativa	Homicidios Dolosos	Secuestro	Robos	Robo de Vehículos	Robo a Transeúntes	Robo a Bancos	Robo a Casa Habitación	Robo a Negocios	Total de Delitos 2010
<b>TOTAL</b>	<b>17,368</b>	<b>1,115</b>	<b>455,455</b>	<b>189,820</b>	<b>105,574</b>	<b>651</b>	<b>96,329</b>	<b>63,081</b>	<b>473,938</b>
Aguascalientes	55	10	5,694	2,101	581	3	1,784	1,225	5,759
Baja California	718	78	39,866	18,205	3,762	33	11,129	6,737	40,662
Baja California Sur	42	1	1,968	559	7	0	1,365	37	2,011
Campeche	51	3	456	143	116	1	133	63	510
Coahuila	343	80	17,376	3,240	3,597	24	5,935	4,580	17,799
Colima	71	3	1,756	419	70	0	913	354	1,830
Chiapas	404	23	2,871	1,329	403	2	761	376	3,298
Chihuahua	3,254	172	30,080	24,109	742	85	3,005	2,139	33,506
Distrito Federal	679	48	63,851	20,687	25,301	34	6,699	11,130	64,578
Durango	920	56	10,143	4,865	617	15	2,728	1,918	11,119
Guanajuato	359	44	9,562	2,756	877	7	3,615	2,307	9,965
Guerrero	1,277	37	4,889	2,999	815	8	613	454	6,203
Hidalgo	106	33	6,631	2,606	456	10	2,362	1,197	6,770
Jalisco	714	23	17,923	7,342	2,490	19	4,992	3,080	18,660
México	920	151	87,565	39,136	35,982	117	9,098	3,232	88,636
Michoacán	541	117	9,928	4,270	1,175	7	2,872	1,604	10,586
Morelos	478	28	8,627	3,127	1,872	46	2,141	1,441	9,133
Nayarit	298	1	1,464	1,074	0	1	252	137	1,763
Nuevo León	720	16	26,803	12,507	4,185	22	4,811	5,278	27,539
Oaxaca	610	26	7,793	1,414	4,293	53	1,430	603	8,429
Puebla	344	24	13,295	3,339	3,638	8	3,772	2,538	13,663
Querétaro	50	8	4,656	1,799	413	2	1,597	845	4,714
Quintana Roo	192	16	6,961	1,355	869	4	3,216	1,517	7,169
San Luis Potosí	340	7	8,102	2,495	1,081	2	3,021	1,503	8,449
Sinaloa	1,975	13	9,668	7,542	0	97	790	1,239	11,656
Sonora	569	5	6,517	4,341	0	21	1,146	1,009	7,091
Tabasco	116	23	12,198	1,532	8,224	0	1,674	768	12,337
Tamaulipas	598	40	13,488	7,029	627	26	4,353	1,453	14,126
Tlaxcala	38	1	1,630	734	196	0	465	235	1,669
Veracruz	474	16	13,354	4,381	1,835	3	4,316	2,819	13,844
Yucatán	29	0	7,355	251	1,319	0	4,739	1,046	7,384
Zacatecas	83	12	2,985	2,134	31	1	602	217	3,080

<sup>11</sup> Homicidios dolosos, secuestros y robos (con y sin violencia) denunciados del fuero común que proporcionan las Procuradurías Generales de Justicia de las entidades federativas a través del Comité Interinstitucional de Estadística e Información de Seguridad Pública por conducto Centro Nacional de Información.

**ANEXO 3.**  
**INFORMACION DEL CRITERIO DE CONTROL DE CONFIANZA**

Entidad Federativa	Certificación de los Centros de Evaluación y Control de Confianza <sup>1</sup> (Al 30 de noviembre de 2011)				Evaluaciones de Control de Confianza <sup>1</sup> (Al 30 de noviembre de 2011)	
	Operación acorde MN	Marco Normativo	Infraestructura	RH Especializados	Metas Establecidas	Cumplimiento de Metas
	<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	<b>458,816</b>
Aguascalientes	28.67%	19.00%	16.50%	19.00%	3,410	2,227
Baja California	38.27%	19.50%	19.00%	20.00%	11,846	2,217
Baja California Sur	18.89%	13.50%	15.50%	18.00%	3,403	523
Campeche	22.00%	17.00%	16.50%	14.00%	2,681	879
Coahuila	34.00%	18.50%	19.00%	19.00%	6,634	3,969
Colima	31.78%	19.00%	19.25%	20.00%	3,102	1,773
Chiapas	33.56%	17.00%	20.00%	20.00%	17,413	4,914
Chihuahua	32.22%	18.00%	12.50%	19.00%	13,140	739
Distrito Federal	31.00%	20.00%	20.00%	19.00%	89,838	16,769
Durango	19.50%	14.50%	14.00%	16.50%	5,433	579
Guanajuato	34.00%	20.00%	19.00%	20.00%	14,491	8,142
Guerrero	32.22%	17.00%	11.00%	15.50%	15,707	2,006
Hidalgo	21.96%	15.60%	17.50%	18.00%	8,225	1,416
Jalisco	34.22%	20.00%	19.50%	20.00%	23,612	707
México	33.00%	19.00%	19.00%	19.00%	74,369	5,618
Michoacán	34.04%	19.20%	19.10%	19.00%	12,980	2,973
Morelos	29.00%	18.00%	17.00%	16.00%	7,263	2,015
Nayarit	31.24%	12.60%	12.60%	8.00%	4,612	1,002
Nuevo León	33.00%	18.00%	20.00%	19.00%	11,858	4,682
Oaxaca	17.00%	17.00%	10.50%	16.50%	12,353	2,507
Puebla	34.00%	19.50%	19.00%	18.00%	18,177	5,336
Querétaro	34.13%	17.60%	19.30%	20.00%	4,576	1,468
Quintana Roo	6.00%	7.00%	10.00%	1.00%	7,289	93
San Luis Potosí	19.78%	5.00%	10.50%	13.50%	9,937	589
Sinaloa	32.00%	19.00%	20.00%	19.00%	9,654	2,713
Sonora	31.00%	20.00%	19.00%	20.00%	10,482	1,811
Tabasco	30.84%	17.60%	16.85%	15.00%	12,138	1,359
Tamaulipas	27.00%	17.00%	18.50%	17.50%	7,876	1,090
Tlaxcala	34.76%	18.50%	17.50%	19.50%	3,882	1,963
Veracruz	35.56%	17.50%	19.00%	20.00%	21,092	2,730
Yucatán	31.11%	17.00%	19.25%	20.00%	7,891	507
Zacatecas	31.56%	18.50%	16.00%	19.00%	3,452	1,496

<sup>1</sup> Información proporcionada por los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las entidades federativas a través del Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**ANEXO 4.**  
**INFORMACION DEL CRITERIO DE INFORMACION DE SEGURIDAD PUBLICA**

Bases de Datos Criminalísticas y de Personal<sup>11</sup>  
(Al 31 de octubre de 2011)

Entidad Federativa	SA <sub>1</sub>	SA <sub>2</sub>	SA <sub>3</sub>	SA <sub>4</sub>	SA <sub>5</sub>	SA <sub>6</sub>	SA <sub>7</sub>	SA <sub>8</sub>	SA <sub>9</sub>	SA <sub>10</sub>	SA <sub>11</sub>	SA <sub>12</sub>	SA <sub>13</sub>	SA <sub>14</sub>	Total
<b>TOTAL</b>	<b>21.6</b>	<b>25.7</b>	<b>26.8</b>	<b>19.3</b>	<b>22.3</b>	<b>19.1</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>16.5</b>	<b>0.0</b>	<b>32.0</b>	<b>32.0</b>	<b>32.0</b>	<b>247.38</b>
Aguascalientes	0.74	0.70	0.68	0.42	0.50	0.73	n.d.	n.d.	n.d.	0.42	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.19
Baja California	0.68	0.73	0.98	0.77	0.69	0.69	n.d.	n.d.	n.d.	0.45	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.00
Baja California Sur	0.72	0.67	0.81	0.35	0.99	0.56	n.d.	n.d.	n.d.	0.49	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.59
Campeche	0.74	0.91	0.99	0.47	0.98	0.41	n.d.	n.d.	n.d.	0.48	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.97
Coahuila	0.61	0.76	0.77	0.60	0.89	0.67	n.d.	n.d.	n.d.	0.67	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.96
Colima	0.68	0.98	0.98	0.72	0.90	0.72	n.d.	n.d.	n.d.	0.45	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.43
Chiapas	0.65	0.74	0.99	0.51	0.50	0.41	n.d.	n.d.	n.d.	0.38	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.18
Chihuahua	0.65	0.74	0.66	0.86	0.94	0.52	n.d.	n.d.	n.d.	0.44	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.81
Distribo Federal	0.61	0.77	0.00	0.38	0.57	0.64	n.d.	n.d.	n.d.	0.62	n.d.	1.00	1.00	1.00	6.58
Durango	0.71	0.72	0.70	0.48	0.72	0.00	n.d.	n.d.	n.d.	0.54	n.d.	1.00	1.00	1.00	6.87
Guanajuato	0.92	0.78	0.91	1.17	0.50	0.60	n.d.	n.d.	n.d.	0.58	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.47
Guerrero	0.53	0.72	0.84	0.48	0.83	0.65	n.d.	n.d.	n.d.	0.56	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.60
Hidalgo	0.76	0.98	1.00	0.75	0.90	0.69	n.d.	n.d.	n.d.	0.69	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.77
Jalisco	0.70	0.81	0.96	0.56	0.50	0.61	n.d.	n.d.	n.d.	0.54	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.69
México	0.61	0.78	1.00	0.70	0.90	0.68	n.d.	n.d.	n.d.	0.65	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.32
Michoacán	0.60	0.72	0.73	0.38	0.83	0.60	n.d.	n.d.	n.d.	0.61	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.46
Morelos	0.59	0.95	0.85	0.78	0.60	0.68	n.d.	n.d.	n.d.	0.72	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.17
Nayarit	0.97	0.77	0.00	0.00	0.50	0.33	n.d.	n.d.	n.d.	0.37	n.d.	1.00	1.00	1.00	5.94
Nuevo León	0.73	0.84	0.96	0.43	0.85	0.69	n.d.	n.d.	n.d.	0.57	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.07
Oaxaca	0.63	0.92	0.98	1.28	0.50	0.65	n.d.	n.d.	n.d.	0.36	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.32
Puebla	0.54	0.77	0.92	0.72	0.50	0.67	n.d.	n.d.	n.d.	0.59	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.72
Querétaro	0.53	0.77	0.95	0.60	0.69	0.37	n.d.	n.d.	n.d.	0.36	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.27
Quintana Roo	0.71	0.91	0.99	1.03	0.80	0.52	n.d.	n.d.	n.d.	0.55	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.51
San Luis Potosí	0.65	0.83	0.97	0.59	0.50	0.67	n.d.	n.d.	n.d.	0.41	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.61
Sinaloa	0.64	0.67	0.81	0.38	0.50	0.66	n.d.	n.d.	n.d.	0.47	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.14
Sonora	0.74	0.69	0.69	0.46	0.82	0.69	n.d.	n.d.	n.d.	0.43	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.51
Tabasco	0.59	0.95	0.99	0.94	0.50	0.66	n.d.	n.d.	n.d.	0.55	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.18
Tamaulipas	0.71	0.89	0.99	0.61	0.98	0.74	n.d.	n.d.	n.d.	0.54	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.45
Tlaxcala	0.64	0.69	0.99	0.44	0.50	0.56	n.d.	n.d.	n.d.	0.65	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.47
Veracruz	0.65	0.89	0.99	0.56	0.50	0.67	n.d.	n.d.	n.d.	0.44	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.71
Yucatán	0.68	0.88	1.00	0.51	0.97	0.71	n.d.	n.d.	n.d.	0.53	n.d.	1.00	1.00	1.00	8.27
Zacatecas	0.67	0.75	0.75	0.39	0.50	0.69	n.d.	n.d.	n.d.	0.39	n.d.	1.00	1.00	1.00	7.14

<sup>11</sup> Información proporcionada por el Centro Nacional de Información.

**ANEXO 5.**  
**INFORMACION DEL CRITERIO DE EJERCICIO DE RECURSOS**

Recursos del Financiamiento Conjunto<sup>11</sup>  
(Al 31 de octubre de 2011)

Entidad Federativa	Financiamiento Conjunto	Recursos Pagados	Recursos Devengados	Recursos Comprometidos
<b>TOTAL</b>	<b>9,130,314,860.79</b>	<b>3,673,559,578.62</b>	<b>182,443,004.61</b>	<b>2,459,433,305.03</b>
Aguascalientes	139,528,967.50	21,304,099.00	0.00	75,195,222.71
Baja California	362,621,641.25	180,298,310.00	19,800,457.79	97,912,993.24
Baja California Sur	176,135,875.00	62,299,478.00	24,854,900.49	53,780,335.70
Campeche	138,317,738.75	57,927,373.00	1,121,576.20	30,531,938.52
Coahuila	252,833,257.50	62,060,821.00	30,833,034.02	94,730,779.37
Colima	136,180,100.00	81,081,345.00	0.00	21,253,739.03
Chiapas	368,390,559.00	191,538,715.44	0.00	53,925,576.89
Chihuahua	332,056,541.00	119,038,378.00	0.00	97,704,531.60
Distrito Federal	556,935,805.00	197,458,069.00	0.00	0.00
Durango	210,830,927.50	116,971,368.00	0.00	36,848,774.13
Guanajuato	328,376,983.75	37,923,109.00	9,251,183.30	84,862,897.42
Guerrero	276,044,318.00	144,317,614.00	50,000.00	82,889,609.12
Hidalgo	222,979,133.00	43,664,719.18	0.00	34,273,047.22
Jalisco	419,115,904.00	129,591,186.00	14,847,538.50	11,273,327.68
México	710,126,619.00	410,419,686.00	4,688.70	134,134,709.50
Michoacán	323,559,426.25	146,487,798.00	20,521,001.43	69,212,229.69
Morelos	196,634,227.00	60,080,078.00	0.00	60,040,823.98
Nayarit	170,351,773.75	123,849,042.00	334,769.87	16,782,438.10
Nuevo León	396,724,903.94	184,591,952.00	33,364,365.00	111,155,195.00
Oaxaca	282,243,751.25	21,097,345.00	0.00	111,220,290.17
Puebla	357,585,731.00	169,258,522.00	0.00	117,593,133.77
Querétaro	170,406,038.75	55,483,799.00	0.00	57,160,956.63
Quintana Roo	181,510,041.25	35,072,506.00	909,505.56	97,192,818.25
San Luis Potosí	253,944,033.75	62,440,305.00	0.00	113,642,750.79
Sinaloa	274,097,649.00	116,344,932.00	3,878,368.05	153,874,348.95
Sonora	357,003,576.25	251,752,840.00	15,482,739.70	36,425,353.93
Tabasco	206,270,023.00	70,920,283.00	0.00	94,996,897.46
Tamaulipas	341,547,936.60	170,387,232.00	0.00	105,459,945.90
Tlaxcala	164,872,528.75	59,932,637.00	0.00	104,939,883.51
Veracruz	488,528,985.00	159,904,317.00	0.00	249,985,656.96
Yucatán	190,615,745.00	101,786,649.00	7,188,876.00	0.00
Zacatecas	143,944,120.00	28,275,071.00	0.00	50,433,099.81

<sup>11</sup> Información proporcionada por los Consejos Estatales de Seguridad Pública o equivalentes de las entidades federativas por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.